

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 12 de Enero.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 11.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Según me comunica el Alcalde de Astudillo desaparecieron de la casa paterna el día 7 del corriente los jóvenes Dagoberto Miguel Velasco y Francisco Ayuso Vargas, de 19 años de edad, de las señas siguientes:

Señas del Dagoberto.

Estatura alta, pelo negro, cara redonda, ojos pardos; lleva pantalón de pana color cernada, chaleco y chaqueta de paño fino, botas negras, otras ropas y tapabocas claro.

Señas del Francisco.

Estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro; viste traje fuerte de mezcla del país, boina azul, tapabocas de cuadros y botas negras; tomaron la dirección á Santander.

Intereso de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Sr. Alcalde de Astudillo.

Palencia 12 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 12.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Vertabillo con motivo de la construcción del trozo quinto de la carretera de Ampudia á Encinas: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y administrativamente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 9 de Enero de 1906.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 13.

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villasirga con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Villoldo á Santillana: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique individual y administrativamente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 9 de Enero de 1906.

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación del Ayuntamiento de Tomelloso sobre nombramiento de Médicos titulares, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emi-

tido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente promovido por la mayoría del Ayuntamiento de Tomelloso contra la providencia del Gobernador de Ciudad Real que anuló, de acuerdo con la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, una cláusula del contrato celebrado por el Ayuntamiento con el de la localidad.

Resulta de los antecedentes: que la Junta municipal acordó en 3 de Marzo de 1904, y para mejor atender al servicio médico sanitario, crear voluntariamente cuatro plazas de Médicos titulares, á pesar que no venía obligada á tener más que dos, en razón al número de su población que radica en el casco, radio y extraradio de su término municipal.

Aprobado este acuerdo por el Gobernador, oída la Junta provincial de Sanidad y la de Patronato de Médicos titulares, y publicados los correspondientes anuncios en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, fueron elegidos cuatro entre los concursantes.

Nombrados, proclamados y posesionados, otorgaron escritura de contrato por tiempo ilimitado en 13 de Marzo último.

Entre los pactos autorizados en ese contrato existe una cláusula, la 3.ª, letra C, cuyo texto es el siguiente:

«Con relación á las familias pobres de todo el término municipal, según está acordada su división por distritos y en el número de familias que existan en cada distrito, en cuarta parte respectiva del radio y extraradio del término municipal ya de-

terminado antes, hasta 300 familias por cada Médico de la Beneficencia municipal.»

El Gobernador anuló esta cláusula, conformándose con un informe emitido por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, por no considerarla conforme con lo prescrito en el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad, ordenando se rectifique, redactándola con claridad, para evitar torcidas interpretaciones que puedan hacer ineficaz la estabilidad de dichos funcionarios.

La Junta municipal interpuso recurso de alzada contra esta providencia gubernativa, suplicando se sirva V. E. revocarla, declarando válido el contrato y subsistente dicha cláusula 3.^a

La Dirección general de Administración estima que procede declarar la incompetencia de ese Ministerio para resolver el recurso interpuesto:

Considerando que, según el artículo 46 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquél enviar copia inmediatamente del mismo á la Junta de gobierno y Patronato, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos para las ulteriores comprobaciones de clasificaciones, litigios y reclamaciones de derechos:

Considerando que por Real orden de 22 de Octubre de 1904 se resolvió que antes de proceder la Junta de Patronato al archivo de esos contratos deberá hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que le están encomendados, acudiendo, para ello al Gobernador civil solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido, sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular:

Considerando que en la cláusula de que se trata no se altera ni modifica la estabilidad de dichos Médicos, antes al contrario, en el contrato se reconoce y consagra, según asimismo lo afirma la Junta municipal en su recurso:

Considerando que esa cláusula únicamente se refiere á la mejor distribución del servicio médico municipal y asistencia á los enfermos pobres, para lo cual tiene competencia la Corporación municipal, si bien el texto de aquélla adolece de una cierta oscuridad;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede estimar el recurso interpuesto, revocando la providencia apelada, y que se excite á la Corporación municipal para que proceda á redactar de nuevo la aludida cláusula, á fin de aclarar

el propósito del Ayuntamiento en la distribución del servicio médico municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Resultando de la práctica seguida desde 12 de Junio de 1902, fecha de la Real orden declarando exentos del período de observación (que fijaban las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888) á los ganados procedentes del extranjero, que esta medida no ha ocasionado el desarrollo de ninguna epizootia, y, en cambio, la concurrencia en el mercado de mayor número de reses ha favorecido el abastecimiento de las poblaciones, haciendo más fácil la adquisición de las carnes, por expendirse á precios más reducidos:

Considerando que las necesidades del consumo recomiendan que subsista vigente la mencionada soberana disposición de 12 de Junio de 1902:

Considerando que en el vigente reglamento de Sanidad exterior nada se determina respecto al período de descanso de los ganados importados, previniéndose únicamente en su artículo 194 que éstos quedarán sujetos en toda ocasión á una visita sanitaria; en el 195, la forma de practicar esta visita; en el 196, la documentación que deben presentar los importadores en los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario para el reconocimiento, y en el 197, la facultad que se reserva el Gobierno para adoptar respecto á los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa todas las medidas sanitarias que considere convenientes para conjurar dicho peligro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del período de diez días de descanso que fijaban las citadas Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, pero sujetos á la visita sanitaria que previene el art. 194 del mencionado Reglamento, y siempre que los efectos de la fatiga ó cansancio en el animal no hayan llegado á trastornar su salud, en cuyo caso se les someterá á un descanso de cinco días y nuevo reconocimiento al terminarlos, abonándose al Profesor Veterinario por cada uno de los reconocimientos que practique 15 pesetas por partida ó buque, según lo determinado en la Real orden de 3 de Abril de 1894, con cargo al Capitán, patrón ó consignatario;

quedando sometidas las reses enfermas ó sospechosas á lo dispuesto en cada caso por el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y á los dos reconocimientos sanitarios (en vivo y en muerte), en los puntos que han de ser sacrificadas, antes de entregar sus carnes al consumo público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1906.—Romanones.—Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

(Gaceta del día 10 de Enero.)

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Habiendo señalado el día 29 del actual mes el Sr. Visitador principal de Cañadas y demás servidumbres para reconocer las enclavadas en esta localidad, por no haberse podido ejecutar el día 27 del mes último que estaba señalado, por hallarse enfermo el Sr. Visitador en dicho día, se cita á los interesados de los terrenos colindantes para que concurran á la referida operación, según lo dispone el art. 101 de la precitada ley, pues una vez hecha la operación no se admitirá reclamación por justa y legal que sea.

Lo que hago público por medio del presente que será insertado en dos números del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está ordenado.

Torre de los Molinos 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Agustín Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que se pagarán al agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla de la Cueva 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Natalio Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Don Francisco García Rebollo, Alcalde constitucional de Villahán de Palenzuela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer acordó anunciar vacantes las plazas de Guarda municipal y Depositario, dotadas con el sueldo anual de trescientas pesetas el primero y cien pesetas el segundo, que percibirán los agraciados por trimestres vencidos.

Los aspirantes á las mismas podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho

días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndoles que transcurridos éstos no serán ya admitidas.

Villahán de Palenzuela 8 de Enero de 1906.—Francisco García.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

Según me participa el vecino de esta villa Santiago Rodríguez, el día 22 del mes próximo pasado se fugó de la casa paterna su hijo Eleuterio Rodríguez, interesando la busca de expresado niño y pagando el agrado que merezca su captura, avisando al padre por escrito ó presentándole en el hogar paterno.

Señas del Eleuterio.

Edad de doce años, pantalón de paño rojo, blusa azul, chaqueta parada, alpargatas una azul y otra negra; no lleva fardel ni donde pueda recoger la limosna.

Ayuela 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Justo Treceño.

Terminada la formación del Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas ante la Junta pericial, presentando los correspondientes justificantes, transcurrido dicho plazo sin verificarlo no les serán admitidas.

Ayuela de Valdavia 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Justo Treceño.

Anuncios particulares.

Subastas de fincas rústicas.

El día 21 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en Carrión de los Condes y en la Notaría de D. Baldomero Sánchez Pinedo, la subasta voluntaria de fincas radicantes en término de San Mames, Villalcázar de Sirga y Carrión.

Y el día 23 del mismo á las once de su mañana tendrá lugar en Aguilar de Campo y Notaría de D. Martín Aguado la subasta también voluntaria de fincas radicantes en término de dicho Aguilar, Grijera, Cábria, Villaescusa y Báscones; propiedad todas de los menores García y Gómez de Enterría.

Los títulos, tasación de las mismas y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en las respectivas Notarías para que puedan enterarse cuantas personas quieran tomar parte en referida subasta.

Carrión de los Condes 10 de Enero de 1906.—P. O., Emiliano Revuelta de Santiago.

*Sesión extraordinaria del día 28 de
Diciembre de 1905.*

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Convocada la Asamblea á sesión extraordinaria para el día de hoy, con objeto de discutir y aprobar las cuentas generales del año último; dar cumplimiento á la Real orden de 27 del mes próximo pasado, nombrando Médico de Beneficencia provincial, conforme á la disposición primera de la Real orden de 29 de Agosto, al único propuesto por el Tribunal, D. Rafael Navarro García; adjudicar definitivamente las subastas celebradas de suministros para la Beneficencia, Cárcel de Audiencia, acopios de carreteras y obras públicas; resolución de las reclamaciones referentes á las cuotas repartidas por contingente provincial; anteproyecto del edificio que se ha de destinar á oficinas provinciales, y cuestiones relacionadas con el mismo; Real orden de 10 de Octubre retropróximo autorizando la sustitución del trozo comprendido entre Cervatos de la Cueva y Villanueva del Rebollar, del camino vecinal de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava por otro camino de la carretera de Frechilla á Rioseco á la de Paredes de Nava á Villarramiel, y rectificación ó ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial desde las últimas sesiones ordinarias de la Diputación hasta el día en que la Asamblea se reuna, según consta en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 del corriente, número 266, ábrese la sesión á las trece, á la que concurren los Diputados provinciales Sres. D. Valentín Calderón Rojo, D. Antonio Polanco y Polanco, D. Manuel Diezquijada Gallo, Don Anselmo Abad Miguel, D. Manuel García de los Ríos, D. José Ordóñez Pascual, D. Santos Baquero Cayón, D. Román Arturo Redondo Martín, D. Leoncio Doncel Aguirre, D. Acilino Diez Gómez y D. Severiano Guiguelmo Aguado, dejando de verificarlo el Sr. García Benito, que excusa su asistencia por enfermo, y sin ella los Sres. Rodríguez Blanco, Santander Gallardo, Merino Miguel, Pérez Juárez, Herrero Abia, Delgado González y Aguilar Gallego, y habiendo el número suficiente para tomar acuerdo, se procedió á la lectura de la carta dirigida al Presidente de la Corporación por el Secretario de la misma, en la que participa que no puede asistir á la sesión por hallarse ausente, á virtud de estar gravemente enfermo un tío suyo, anciano de 85 años, vecino de Oviedo, para cuyo punto había salido á las dos de la mañana del día 25 del actual, causa por la cual, y conforme á lo dispuesto en el reglamento de gobierno interior de la Asamblea, le sustituye el Oficial 1.º de la Secretaría.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ausente el Diputado Secretario Sr. Santander, se acuerda que le reemplace el Sr. Redondo.

Incompleta la Comisión de Hacienda, por la ausencia de los Diputados Sres. Herrero Abia,

García Benito y Merino Miguel, se procedió á la designación de los individuos que habían de completarla, siendo nombrados los Sres. Ordóñez Pascual, Redondo Martín y Abad Miguel.

A seguida tuvo lugar la lectura de los expedientes y demás asuntos á que se contrae la convocatoria, quedando sobre la mesa para su discusión, que declarada urgente, y dado lo avanzado de la hora, el Presidente, de acuerdo con todos los Sres. Diputados, levantó la sesión para proseguirla á las dieciseis y media de este día.

A la hora convenida se reanuda la sesión con la asistencia de los mismos Sres. Diputados que concurrieron á la apertura de la misma en la mañana de este día, á excepción del Sr. Guiguelmo.

Dada lectura de la comunicación en que el Sr. Gobernador civil de la provincia transcribe la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 del actual relativa al resultado de las oposiciones á la plaza de Médico de los Establecimientos de Beneficencia provincial, en cumplimiento á la misma, se procedió al nombramiento, y puesto á votación resultó elegido por unanimidad D. Rafael Navarro García, á quien se participará para los efectos consiguientes.

Igualmente se dió cuenta de la Real orden de 10 de Octubre último por la que se autoriza la sustitución del trozo comprendido entre Cervatos de la Cueva y Villanueva del Rebollar, del camino vecinal de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava por otro camino de la carretera de Frechilla á Rioseco á la de Paredes de Nava á Villarramiel, quedando en su consecuencia aprobada la sustitución mencionada y que se cumpla lo que en la propia Real orden se consigna.

Leídos nuevamente los dictámenes de las Comisiones respectivas, referentes á los acuerdos tomados por la Permanente á virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial, quedó resuelto ratificarlos en todas sus partes, que son los siguientes:

Aprobadas por la Comisión Provincial desde el mes de Octubre último hasta la fecha, las cuentas de suministros á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; Cárcel de Audiencia; estancias de enfermos en el Hospital y Manicomio; material de la Sección de Cuentas municipales y Contaduría; seguros de incendios y contribuciones de los edificios pertenecientes á la Diputación; sellos para reintegros de las certificaciones de talla y reconocimiento de los mozos del reemplazo y correspondencia de la Asamblea; honorarios á los Médicos que intervinieron en los reconocimientos, y al Inspector de primera enseñanza de la provincia por la visita extraordinaria hecha á la Escuela pública de Quintanadiez; impresos facilitados por la Imprenta provincial; obras en la Cárcel Correccional; ex-convento de San Francisco; conservación de carreteras; liquidación de contratos de obras provinciales y municipales subvencionadas con fondos de la provin-

cia; premios á Capataces y Peones camineros por su buen comportamiento en el desempeño del cargo; y Considerando que la urgencia de verificar los pagos justifica la intervención de la Permanente en los asuntos de que se deja hecho mérito, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Hacienda y Gobernación, ratificar las resoluciones precedidas.

Vistos los adoptados desde igual mes relativos al señalamiento de subastas de suministros á los Establecimientos de Beneficencia y Cárcel de Audiencia; acopios de piedra machacada para la conservación de carreteras provinciales; construcción de dos alcantarillas en la de Calabazanos á Esguevillas y adjudicación definitiva de estos servicios, así como que los artículos que no fueron subastados se adquieran por administración, exceptuando la carne y harinas necesarias para los asilados en la Beneficencia, cuya subasta tendrá lugar el 19 de Enero próximo: Considerando que dichas resoluciones se ajustan á las prescripciones legales, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificarlas en todas sus partes.

Examinados los referentes á reclamación de estancias de enfermos en el Hospital y Manicomio procedentes de otras provincias; gratificación al asilado en el Hospicio Gaspar Gallardo, y á Elvira Nieto, esposa del que fué Ordenanza de la Diputación, Luciano Moro, por los servicios prestados en las dependencias de la Asamblea; autorización al Administrador de la Imprenta provincial para la compra de 275 resmas de papel y 50 kilos de pasta, quedó resuelto, en conformidad con lo consultado por las repetidas Comisiones, ratificarles en todas sus partes.

Igualmente quedaron ratificados los acuerdos admitiendo la renuncia del cargo de Ordenanza de la Asamblea á Luciano Moro y que se haga cargo de las habitaciones que éste ocupaba el de igual clase Benjamín Vega.

En la misma forma fueron ratificadas las resoluciones de la Permanente adoptadas en dicho período, concediendo pensiones de lactancia, ingresos en los Asilos de Beneficencia y desestimando las pretensiones de los que no reúnen las condiciones exigidas en las bases aprobadas por la Asamblea.

Y por último, se ratificaron, previo informe de la Comisión de Hacienda, los acuerdos de la Permanente aprobando las distribuciones de fondos provinciales de los meses de Noviembre y Diciembre, como así bien los balances de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en la Caja.

Leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, relativo á la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en súplica de que se bonifique en la cuota de contingente de 1905, en atención á las bajas habidas en la contribución industrial de este pueblo; y Considerando justificada la pretensión, por medio de la cer-

tificación expedida por la Administración de Contribuciones de la provincia, de la cual resulta que el citado Ayuntamiento sufrió una baja considerable en la contribución industrial en el año 1904, que no se ha tenido en cuenta al formalizar el repartimiento de 1905, quedó resuelto reconocer un crédito de 473 pesetas á favor del citado Ayuntamiento como bonificación que resulta satisfecha de más y que dicha suma se incluya en el primer presupuesto que se forme.

Examinadas las cuentas provinciales del período ordinario y adicional del año natural de 1904, que arrojan el resultado siguiente:

PERÍODO ORDINARIO.

	<i>Pesetas.</i>
Importa el cargo.	450.934 31
Idem la data.	439.823 20
<i>Existencia para el de ampliación.</i>	11.111 11

AMPLIACIÓN.

Importa el cargo.	91.989 28
Idem la data.	85.552 70
<i>Existencia para el ejercicio siguiente.</i>	6.436 58

Y considerando que el cargo y data se encuentran ajustadas á las prescripciones legales y formalizadas las operaciones de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden, sin que se note en las mismas defecto alguno que merezca la formación de reparos, ni observación sobre el fondo ó la forma; se acordó aprobarlas, ordenando que sean remitidas por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino á los efectos que previene el art. 129 de la ley Provincial.

Al ocuparse de los expedientes relacionados con el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los individuos que lo habían solicitado, el Diputado Sr. Abad pidió la palabra, y previa la vena de la Presidencia, hizo uso de ella y manifestó que se condolía de que se hubiera denegado el ingreso del huérfano de padre y madre Baudilio Calvo, de Villarracino, y esperaba de la Corporación se sirviera, rectificando el acuerdo de la Permanente, admitir al expresado huérfano por caridad y por gracia, encargándose la Corporación provincial de la administración de sus cortos bienes, que en parte habían sido enajenados, según noticias que él tenía, para el sostenimiento de aquél y que con los que le restaban en manera alguna podía atenderse al sostenimiento del mismo.

El Sr. García de los Ríos hizo uso de la palabra para manifestar su conformidad con las pretensiones del Sr. Abad, puesto que le constaba la lamentable situación del niño de referencia, pero que como los acuerdos y bases fijadas por la Asamblea no podían menos de ser respetados por la Permanente, ésta se vió imposibilitada de acordar la admisión, dado que

de las actuaciones aparecía el huérfano con bienes suficientes para no considerarle pobre.

El Sr. Polanco llama la atención de la Asamblea respecto á la gravedad que entrañaría el accederse á lo solicitado por el Sr. Abad, mediante haber muchos individuos que se encuentran en idéntico caso y entendía que no podía ni debía darse margen á reclamaciones de análogo origen, entendiéndose esto no porque se opusiera á la concesión de lo pretendido.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera intervenir en el asunto, por unanimidad se resolvió admitir en los Establecimientos provinciales de Beneficencia al individuo Baudilio Calvo, de Villarracino, administrando la Corporación provincial los bienes que pertenezcan á aquél y sin que esto sirva de precedente.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación relativo á que se ratifique el nombramiento de Ordenanza temporero hecho por la Permanente con el caracter de interino á favor de Frutos Reol Carrancio; y Considerando que durante el tiempo que lleva desempeñando el cargo ha demostrado asiduidad en el desempeño del mismo y es, por tanto, de equidad que disfrute igual haber que tenía el dimisionario, causa por la cual propone la ratificación del nombramiento y que se eleve el sueldo á 999 pesetas, por unanimidad y sin discusión de ningún género así se resuelve.

Remitido por el Sr. Arquitecto provincial el informe que se le interesó en 7 de Octubre último, á virtud del de la Junta provincial de Sanidad respecto á las reformas y obras que habían de llevarse á cabo en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, donde se hallan instaladas las dependencias de la Asamblea, y significado que el importe de las que podían hacerse asciende á 46.345 pesetas con 90 céntimos, se dió lectura del relacionado informe, así como de los anteproyectos formados por el propio facultativo para la construcción del Palacio provincial.

El Sr. Calderón rogó á la Comisión Permanente se sirviera manifestar el por qué ha venido la Asamblea á conocer de los antecedentes antes dichos y el por qué de la convocación á sesión extraordinaria.

El Sr. García de los Ríos manifiesta que estaba dispuesto á hacerlo sin las excitaciones del Sr. Calderón, cuyo Señor sabe que no le molestan sus ruegos, como tampoco los de ningún compañero, porque el deber de la Permanente es dar cuenta de todos sus actos.

Expuso que el Arquitecto provincial había puesto en conocimiento del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial el inminente peligro de ruina en que se hallaba el edificio que actualmente ocupa la Corporación.

Que conocido por lo expuesto por el facultativo el estado del edificio, se comprendió era necesaria la reparación del ex-convento de San Francisco para evitar la ruina, y como las obras habían de ser de bastante consideración, la Permanente estimó necesario y oportuno con-

vocar á la Asamblea para que resolviera lo que estimase más conveniente.

Que se habían practicado gestiones para buscar casa donde instalar las oficinas, y no logrando los deseos, se encargó al Arquitecto formase un anteproyecto de Palacio provincial, puesto que se hacía preciso, ó la necesidad de edificar el nuevo Palacio, ó la reparación del edificio de que actualmente se sirve la Diputación, causa por la cual la Permanente dejó íntegro á la Asamblea el asunto, bajo los dos distintos aspectos para que en definitiva decidiese.

El Sr. Calderón pidió la palabra é hizo presente que agradecía mucho las explicaciones dadas por el Sr. García de los Ríos respecto á la conducta seguida por la Permanente, pero entendía que ésta para hacer más llano el camino á la Corporación provincial había tratado del asunto y hasta buscado el medio de realizar el proyecto, pero con sentimiento ha visto que ni ha formado juicio de él, ni en él ha pensado, por lo que rogaba á los Srs. Diputados resolvieran con la urgencia que el caso requiere, ya sobre si se ha de construir el nuevo Palacio, ya si se han de ejecutar las obras de reparación del edificio si en él había de continuar la Asamblea, declarándose él partidario de la construcción, tanto por los grandes gastos y dispendios que ha de demandar la reparación del edificio ex-convento de San Francisco, como porque sabía, aun cuando no fuera de modo oficial, que dentro de poco tiempo se nos desahuciaría de algunas dependencias y más adelante se nos obligaría á abandonarle por completo.

Por el Sr. García de los Ríos se volvió á usar de la palabra para manifestar que la Comisión Provincial no había tomado acuerdo alguno respecto al particular, dada la importancia que entrañaba; que particularmente habían cambiado impresiones los Vocales de la Permanente, á quienes significó que la construcción del nuevo Palacio costaría aproximadamente 400.000 pesetas, motivo por el cual entendía que de llevarse á cabo la edificación podía anualmente consignarse 40.000 pesetas para ir amortizando el importe de las obras, opinión suya y no acuerdo de la Permanente.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se sometió á votación, resolviéndose por unanimidad la construcción del nuevo Palacio y autorizar á la Permanente para que acepte ó deseche uno ó los dos anteproyectos presentados por el Arquitecto y en unión de éste llevar á cabo la formalización de otro, fijando las condiciones facultativas y económicas y anuncio de la subasta, si procediese, y solicitar las transferencias de créditos sobrantes del presupuesto del año 1906 como base para aquélla.

Y no habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, el Presidente levantó la sesión. —El Presidente, Guillermo Jubete. —El Diputado Secretario, José Ortíz. —El Diputado Secretario accidental, Román A. Redondo. —El Secretario interino, Anselmo Franco.